

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Exoneracion de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Para proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2668
PROCESO	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GUILLERMO SALAMANCA GROSSO
DEMANDADO	JULIAN DAVID SALAMANCA SILVA
RADICACION	760013110001-2023-00552-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla, aunado a ello que se tiene que al ser inadmitida la demanda la apoderada de la parte actora, remitió de nuevo a través de enlace el link del expediente, con las mismas falencias indicadas en el auto admisorio, sin que posterior a ello hiciera pronunciamiento alguno para subsanar la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

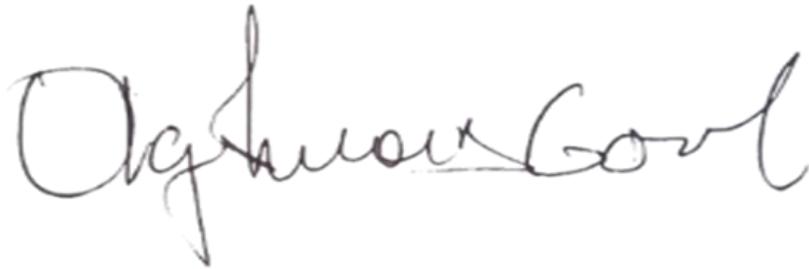
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Rechazar** la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentada por **GUILLERMO SALAMANCA GROSSO** en contra de **JULIAN DAVID SALAMANCA SILVA**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 204

EN LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

